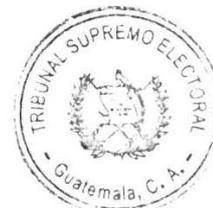




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 183-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; para el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 35 del Acuerdo 554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, se dispuso que en congruencia con el procedimiento realizado en eventos de elecciones anteriores, para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Departamentales, se instruye a la Dirección de Finanzas para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas. La Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar El Fondo Rotativo Institucional Especial de Elecciones y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales, correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos de las actividades a desarrollar por parte de las Juntas Electorales Departamentales;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, se autorizó la constitución de Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, por un monto de Treinta y seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos veintisiete quetzales con ocho centavos (Q.36,198,327.08);





Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 95-2019 de fecha 02 de abril de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió Aprobar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Departamentales de Huehuetenango, San Marcos y Chimaltenango y sus respectivos presupuestos, revisados por la Dirección de Planificación, en los montos que se indican en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en dichas Resoluciones;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

ACUERDA:

Artículo 1º. Rectificar los Artículos 3º. y 4º. del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, en el sentido que los números correctos de los Artículos son 2º. y 3º. respetivamente;

Artículo 2º. Modifica el Artículo 2º. del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Treinta y siete millones novecientos cinco mil doscientos veinticinco quetzales con doce centavos (Q.37,905,225.12), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 3º. Autorizar la constitución de tres Fondos Rotativos Internos para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, los que serán administrados por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Departamentales, por los montos que se indican en el cuadro siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
1	Chimaltenango	361,792.38
2	San Marcos	998,402.33
3	Huehuetenango	346,703.33
	TOTAL	1,706,898.04





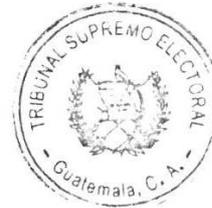
Tribunal Supremo Electoral

Artículo 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

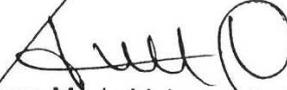
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día nueve de abril de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lio. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



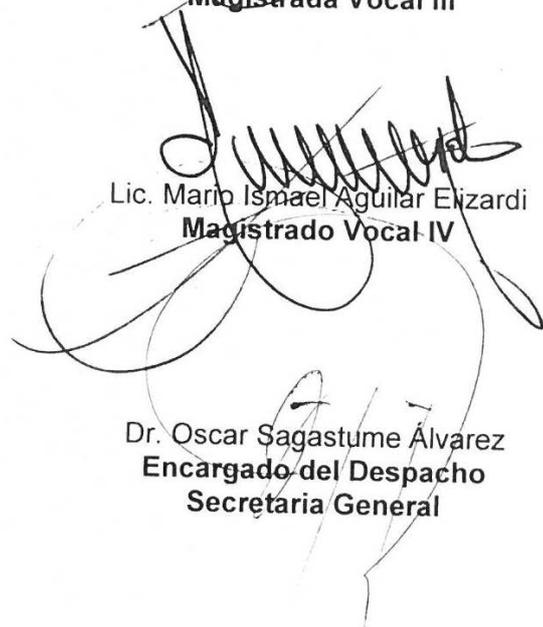

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
**Encargado del Despacho
Secretaría General**

